2021

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19 DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

SECRETARIA GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO - OFICINA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CON EL APOYO Y ASESORIA TÉCNICA ARL POSITIVA

01 DE JUNIO DE 2020

16 DE ABRIL DE 2021

21 DE JUNIO DE 2021

Tabla de contenido

1. JUSTIFICACIÓN 5

2. OBJETIVO 10

3. GLOSARIO 11

4. ALCANCE 15

5. A QUIEN VA DIRIGIDO 15

6. MARCO LEGAL 16

7. **RESPONSABILIDADES A CARGO DE LOS FUNCIONARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE COLEGIOS, CONTRATISTAS Y EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER** (RESOLUCIÓN 777 del 2 de junio de 2021 expedidas por el Ministerio De Salud y Protección Social). 19

7.1 RESPONSABILIDADES POR NIVELES 19

7.1.1 Para los trabajadores 19

7.1.2 Para la Secretaría General 23

7.1.3 Para los líderes de área (directores, coordinadores, jefes, líderes de proceso) 24

7.1.4. Líder y equipo SG-S.S.T. 24

7.1.5. Responsabilidades del equipo de Riesgo Psicosocial 26

7.1.6. Administradora de Riesgos Laborales. 27

7.1.7 Para la Dirección Administrativa de Talento Humano 27

7.1.8 Para los proveedores de aseo y vigilancia 29

7.1.9 Para recursos físicos 32

8. PRINCIPIOS DE LA PREVENCIÓN 33

9. MEDIDAS GENERALES 34

9.1. Medidas De Autocuidado. 34

9.2 Cuidado de Salud Mental 35
9.3 Lavado a Higiene de manos 36
9.4 Distanciamiento Físico 38
9.5 Uso de Tapabocas 40
9.6 Adecuada Ventilación 43
9.7 Limpieza y Desinfección 44
9.8 Manejo de Residuos 47
9.9 Uso de Ascensores 48
10. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS 49
10.1 Manejo de documentos físicos 50
10.2 Manejo horario laboral 51
11. MEDIDAS DE PREVENCIÓN 52
11.1 Desplazamientos desde y hacia el lugar de trabajo 52
11.2 Promoción uso bicicleta 53
11.3 Recomendaciones en la Vivienda 53
11.3.1. Al salir y regresar a la vivienda 53
11.3.2 Convivencia con una persona de alto riesgo. 53
12. COMUNICACIÓN DEL RIESGO Y CUIDADO DE LA SALUD 54
13.MANEJO Y MEDIDAS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO 56
13.1 Protocolo Atención Posible COVID-19 56
13.1.1 Trabajador con síntomas leves a moderados de Infección Respiratoria Aguda (IRA), sin haber tenido contacto con personas diagnosticadas con COVID-19. 59
13.1.2 Trabajador con síntomas severos de IRA (Fiebre documentada persistente mayor de 38°C y signos de Dificultad Respiratoria), con contacto con una persona diagnosticada con COVID-19. 59
13.1.3 Trabajador con diagnóstico COVID-19. 60
14.PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD 61

15.SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PRESENTE PROTOCOLO 61

16.VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO 62

17.COMUNICACIÓN 62

18.DOCUMENTOS RELACIONADOS 63

1. JUSTIFICACIÓN

En atención a que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, situación que se ha venido prorrogando con las resoluciones No. 844, 1462 y No. 2230 de 2020 y No. 222 de 2021, derogadas por la Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021, en la cual la emergencia sanitaria se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021, y se adoptan las medidas de autocuidado y aislamiento voluntario preventivo, para prevenir el contagio del virus COVID-19.

Así mismo, con Decreto No. 580 del 31 de mayo de 2021, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, a través del citado acto administrativo se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. La vigencia del presente decreto inicia desde el día 1 de junio de 2021, hasta el día 1 de septiembre de 2021, derogando el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo No. 539 del 13 de abril del 2020, durante el término de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social, es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y los sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19, los cuales tienen carácter vinculante.

El Gobierno Nacional a través del Decreto No. 109 del 29 de enero de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, modificado en su Artículo 7 por el Decreto No. 466 de 2021, ampliando el grupo de población priorizada, objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19.

Es de vital importancia mencionar, los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, los cuales son: Reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y la reducción del contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión, razón por la que el Gobierno Nacional han priorizado los grupos poblacionales con alta afectación o con ocupaciones de alto riesgo de contagio.

El Decreto No. 109 de 2021, determinó frente a la autonomía de la voluntad de la aplicación de la vacuna, las siguientes consideraciones:

> *"(…)*
>
> *De acuerdo al marco constitucional de la autonomía del paciente, en la toma de decisiones frente a la vacunación y a su consentimiento previo, expreso e informado, de conformidad con los desarrollos de la jurisprudencia constitucional sobre la materia: "es oportuno distinguir entre la titularidad del derecho y el ejercicio del mismo, pues, la titularidad de los derechos fundamentales es irrenunciable, pero, el ejercicio de los mismos por parte del titular es expresión de su autonomía, de manera que si una persona en su condición de titular del derecho fundamental a la salud, se niega a practicarse un procedimiento, esto es, a materializar el ejercicio del derecho, prima facie prevalece su autonomía" (Corte Constitucional, Sentencia C - 313 de 2014)."*

El Ministerio de Salud y Protección Social, el día 2 de junio de 2021, por Resolución No. 777 de 2021, fija los criterios y condiciones para la reactivación económica y social del Estado en sus diferentes niveles, con el fin de permitir la apertura del país, reduciendo y minimizando los factores de transmisión del COVID-19, teniendo en cuenta las fases del Plan Nacional de Vacunación y a la ocupación de camas UCI en el departamento.

"(…)

Ciclo 1. *Inicia en el momento en que entra en vigencia la presente Resolución y se extiende hasta cuando el distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la fase 1 (Etapa 1, 2 y 3) del Plan Nacional de Vacunación, adoptado mediante Decreto 109 de 2020, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021.*

En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Si la ocupación de camas UCI es mayor al 85%, no se permiten los eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas. Esta regla no aplica para congresos, ferias empresariales y centros comerciales, en consideración al manejo de los espacios.

Ciclo 2. *Inicia en el momento en el que el municipio o distrito alcance una cobertura del 70% de la vacunación contra el Covid — 19 de la población priorizada de la Fase 1 (Etapas 1, 2 y 3) de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021. También podrá iniciar cuándo el municipio o distrito*

alcance un índice de resiliencia epidemiológica municipal que supere el 0.5. Este ciclo finaliza cuando el territorio alcance un valor de 0.74 en el índice de resiliencia epidemiológica municipal.

En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo de 50% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Ciclo 3. *Inicia cuando el municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica municipal de 0.75 y se extenderá hasta la vigencia de la presente Resolución.*

En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de 1 metro y se respete un aforo máximo de 75% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento."

De igual forma, establece al virus COVID-19 como un evento endémico, de acuerdo a la evidencia científica, señalando específicamente que, se logra mitigar la transmisión a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas (medidas de bioseguridad), las cuales deben asumirse como prácticas de autocuidado.

El artículo 5 de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, establece el retorno a las actividades laborales, contractuales, y educativas de manera presencial, indica a los empleadores establecer estrategias para el retorno a las actividades laborales, de manera presencial de las personas que hayan cumplido el esquema completo de vacunación. Es de vital importancia mencionar el parágrafo del presente artículo en donde se menciona lo siguiente

"(…)

Parágrafo. *En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad."*

Consecuentemente, la Gobernación de Santander en atención al anexo técnico de la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 y el artículo 5 anteriormente citado, procederá a actualizar el Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 para el retorno gradual y progresivo a la actividad laboral presencial de la Gobernación de Santander.

La Directriz presidencial No. 04 del 9 de junio de 2021, por la cual se instruye a todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional; con sujeción al protocolo de bioseguridad y el índice de resiliencia epidemiológica, retornar a sus laborales presenciales en cada uno de los municipios en que se encuentren sus instalaciones y conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipio, así como como las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021. De igual forma, señala que los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación, deberán regresar al servicio presencial.

El Decreto No. 630 del 9 de junio de 2021, por el cual se modifica el artículo 7 del decreto 109 de 2021, modificado por el artículo 1 del decreto 466 de 2021, dispuso la priorización de la población objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y objetivos de cada fase, fijando el Plan Nacional de Vacunación en Colombia, dividido en 2 fases y 5 etapas.

En atención a los lineamientos del Decreto No. 630 del 9 de junio de 2021, el Ministerio de Salud reporta la evidencia, sobre cuáles algunas patologías puedan

aumentar la probabilidad de complicaciones y morir, dada la infección por SARS-CoV-2, se encuentra en actualización permanente, dado que se encuentra en continua evolución; no obstante, el Ministerio de Salud y Protección advierte que durante los últimos meses, han avanzado en la revisión de la literatura científica y realizaron diálogos con diferentes asociaciones y agremiaciones científicas, por lo que a través del citado acto administrativo, actualizó el listado de enfermedades y determinaron criterios de priorización para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19.

Por lo anterior, la Gobernación de Santander, teniendo en cuenta que el COVID-19 se establece como un evento endémico de acuerdo a la evidencia científica, dadas las consideraciones de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, la Administración Departamental, procederá a actualizar el Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 para el retorno gradual y progresivo a la actividad laboral presencial. De igual manera continuará implementado en sus planes de trabajo, las medidas de prevención en concordancia con la emergencia sanitaria, generadas a raíz de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19.

2. OBJETIVO

Orientar las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, para seguir las recomendaciones para el retorno gradual y progresivo a la actividad laboral presencial de la Gobernación de Santander de los funcionarios, contratistas, proveedores de servicios, usuarios y visitantes, con el fin de prevenir, controlar y mitigar sus efectos, acorde a la normatividad vigente.

3. GLOSARIO

Aislamiento por contacto: Se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo susceptible, el contacto puede hacerse en piel, mucosas o lesiones, así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, fómites, superficies de la habitación) o animado (personal de salud, otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo, en este caso se utiliza bata desechable anti fluidos o traje de polietileno, este último para alto riesgo biológico.

Aislamiento respiratorio: Se aplica cuando se prevé la presencia de gotas de origen respiratorio con bajo rango de difusión (hasta 1 metro).

Aislamiento por gotas: Se refiere a las medidas para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (> 5 micras) impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente.

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de

COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Autocuidado: Según la definición de la Organización Mundial de la Salud, “el autocuidado comprende todo lo que hacemos por nosotros mismos para establecer y mantener la salud, prevenir y manejar la enfermedad’. (OMS, 1998). En el contexto de la Ley Estatutaria de Salud, el primer deber de la persona con el servicio de salud es “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad’ El autocuidado comprende las capacidades, decisiones y acciones que el individuo toma para proteger su salud la de su familia, aplicando prácticas como el autoaislamiento, monitoreo de signos vitales como la temperatura, oximetría, tensión arterial.

Asepsia: Ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.

Aglomeración: Se entiende por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico de mínimo 1 metro entre persona y persona. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

Eventos públicos y privados: Congregación planeada de personas, reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de

ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización que aplica medidas de bioseguridad, con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella.

Hipoclorito: Es un grupo de desinfectantes que se encuentra entre los más comúnmente utilizados que tienen un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la desinfección general. Como este grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

Contacto estrecho: Es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-19 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.

Material Contaminado: Es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.

Proveedores: Persona natural o jurídica, entidad e institución, que produca o provea bienes y servicios.

Residuos Peligrosos. Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

SARS-CoV-2: Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus “Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave” (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

COVID-19: Es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

Desinfección: Es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

Mascarilla Quirúrgica: Elemento de protección personal para la vía respiratoria que ayuda a bloquear las gotitas más grandes de partículas, derrames, aerosoles o

salpicaduras, que podrían contener microbios, virus y bacterias, para que no lleguen a la nariz o la boca.

Residuo Biosanitario. Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de un procedimiento que tiene contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del usuario.

SARS: Síndrome respiratorio agudo severo, por sus siglas en inglés (Severe acute respiratory syndrome).

4. ALCANCE

Establecer las orientaciones generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por COVID-19, para los funcionarios, en sus diferentes plantas de personal, contratistas, aprendices y personal de empresas prestadoras de servicios al interior de la Gobernación de Santander y de las sedes administrativas, así como a los visitantes que requieren ingresar a las instalaciones.

5. A QUIEN VA DIRIGIDO

A todos los funcionarios públicos de la administración departamental de la Gobernación de Santander, contratistas, practicantes, contratistas de los servicios de aseo, vigilancia, visitantes del Palacio Amarillo y de las diferentes sedes administrativas.

6. MARCO LEGAL

El presente documento se basa en la normatividad expedida por el Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Trabajo y Ministerio de Salud y Protección Social, así como entidades y agremiaciones autorizadas para tal fin.

1. Reglamento Sanitarito Internacional – RSI 2005
2. Ley 09 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias” Título III Salud Ocupacional.
3. Resolución No. 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”. Título V De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección personal; artículos.
4. Resolución No. 1016 de 1989 “Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”. Numeral 12 del Artículo 11.
5. Decreto No. 1072 del 2015, libro 2, parte 2, titulo4, capítulo 6. “Definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión”.
6. Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos,

situación que se ha venido prorrogando con las resoluciones No. 844, 1462 y No. 2230 de 2020 y No. 222 de 2021, derogadas por la Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021, en la cual la emergencia sanitaria se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021, y se adoptan las medidas de autocuidado y aislamiento voluntario preventivo, para prevenir el contagio del virus COVID-19.

7. Decreto No. 491 de 2020. Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
8. Resolución No. 777 de 02 de junio de 2021, por el cual se define los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y se adopta el protocolo de bioseguridad, y teniendo en cuenta que este acto administrativo deroga, la Resolución No. 0666 de 2020, se hace necesario actualizar el Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 de la Gobernación de Santander.
9. La Resolución No. 03528 del 01 de junio del 2020. Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 para la Gobernación de Santander, y adapten e implementen en la Gobernación de Santander las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del COVID-19, establecidas en la Resolución No. 000666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Decreto No.580 del 31 de mayo de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. Se decreta el aislamiento selectivo con

distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, desde el día 1 de junio de 2021, hasta el día 1 de septiembre de 2021, derogando el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021.

11. Decreto No. 109 del 29 de enero de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, modificado en su Artículo 7 por el Decreto 466 de 2021, ampliando el grupo de población priorizada, objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19.
12. Circular No. 005 del 12 de febrero de 2021. Por la cual se realiza el retorno al horario habitual en la Gobernación de Santander.
13. Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021, y se adoptan las medidas de autocuidado y aislamiento voluntario preventivo, para prevenir el contagio del virus COVID-19.
14. La Directriz presidencial No. 04 del 9 de junio de 2021, por la cual se instruye a todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional; con sujeción al protocolo de bioseguridad, el índice de resiliencia epidemiológica, retornar a sus laborales presenciales en cada uno de los municipios en que se encuentre cada distrito o municipio y demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021. De igual forma, los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación, deberán regresar al servicio presencial.
15. El Decreto No. 630 del 09 de junio de 2021, por el cual se modifica el artículo 7 del decreto 109 de 2021, modificado por el artículo 1 del decreto 466 de 2021, dispuso la priorización de la población objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y objetivos de cada fase, fijando el Plan Nacional de Vacunación en Colombia, dividido en 2 fases y 5 etapas.
16. Resolución No. 444 del 16 de abril de 2021, por medio de la cual se actualiza el

Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 de la Gobernación de Santander bajo los lineamientos de la Resolución No. 223 del 25 de febrero de 2021 y la Resolución No. 392 de 2021.

17. Resolución No. 08078 de 21 de junio de 2021, por medio de la cual se actualiza el Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 de la Gobernación de Santander bajo los lineamientos de la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021.
18. GIPS 18: Lineamientos generales para el uso del tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia.
19. GMTG 15: Lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas y otros insumos en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID–19.
20. De la nueva normatividad y/o reglamentos que se profieran, con posterioridad a la elaboración del presente protocolo, se efectuará la correspondiente actualización.

7. RESPONSABILIDADES A CARGO DE LOS FUNCIONARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE COLEGIOS, CONTRATISTAS Y EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER (RESOLUCIÓN 777 del 2 de junio de 2021 expedidas por el Ministerio De Salud y Protección Social).

7.1 RESPONSABILIDADES POR NIVELES

7.1.1 Para los trabajadores

a. Aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales y contractuales.
b. Promover el cuidado mutuo, orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
c. Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios u otros signos relacionados al virus COVID-19.
d. Cumplir con el protocolo de bioseguridad descrito en la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, y aquellos adoptados por las autoridades sanitarias territoriales y por la Gobernación de Santander.
e. Reportar a la Administración Departamental cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
f. Observar las medidas de cuidado de su salud y reportar a la Gobernación de Santander las alteraciones de su estado de salud especialmente relacionados con síntomas o signos asociados a la enfermedad COVID-19.
g. Reportar a la Administración Departamental cualquier situación de riesgo en el lugar de trabajo, que ponga en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
h. Cumplir todas las medidas de bioseguridad y comportamiento en el espacio público.
i. Cumplir con el asilamiento en caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, o ser contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
j. Velar por la buena salud, conservando hábitos de vida y trabajo saludable.

k. Dar cumplimiento a las recomendaciones médicas que se generen como resultado de valoraciones médicas realizadas bien por la E.P.S. o A.R.L., en lo que les corresponde.
l. Utilizar los canales de información definidos por la Gobernación de Santander para que los funcionarios reporten cualquier sospecha de síntomas o contacto con personas diagnosticadas con COVID-19.
m. Dar uso adecuado y cuidado a los Elementos de Protección Personal.
n. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón.
o. Evitar en lo posible el uso de ascensores.
p. Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, mediante el aislamiento en las sedes, evitando así las aglomeraciones en oficinas, pasillas y áreas comunes.
q. Abstenerse de asistir al lugar de trabajo si presente fiebre o síntomas de alguna afección respiratoria y realizar el respectivo reporte a la E.P.S.
r. Informar al jefe inmediato, a la Dirección de Talento Humano y a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de tener contacto con alguna persona que haya tenido síntomas respiratorios asociados al COVID-19.
s. Acatar las demás medidas contenidas en la Resolución No. 777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
t. Los funcionarios, cuando experimenten síntomas respiratorios, deberán reportar a las líneas de atención de su respectiva Entidad Promotora de Salud E.P.S. para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Mecanismos de reporte de los servidores públicos, contratistas y pasantes.

En atención a la necesidad de que la Gobernación de Santander disponga de las

fuentes de datos oportunas y fidedignas, que le permitan tomar las medidas administrativas necesarias para mitigar y controlar la pandemia del COVID-19 y garantizar el cumplimiento de su misión constitucional en las condiciones sanitarias actuales, se establecen los siguientes mecanismos de reporte aplicables a todos los servidores públicos, contratistas y pasantes:

- Realizar el reporte inmediato si se presentan síntomas de gripa, tos seca, fiebre mayor o igual a 38 ^{0} C, dificultad respiratoria, entre otras, través de la dirección y sstreportesmedicos@santander.gov.co , a la E.P.S respectiva y abstenerse de asistir a trabajo presencial en la entidad.
- Realizar reporte inmediato a la dirección sstreportesmedicos@santander.gov.co, en caso de diagnóstico positivo de COVID-19.
- Si durante la permanencia en las instalaciones de la Gobernación de Santander, se presenta cualquier eventualidad en la salud, el servidor público, pasante o contratista deberá dar aviso a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de que se active la atención y aislamiento preventivo, para lo cual debe permanecer con el tapabocas, trasladarse a la zona aislada y reportar a la E.P.S., para realizar el procedimiento.

Parágrafo. La Gobernación de Santander realizará el manejo confidencial de esta información y la usará para los fines exclusivos del presente protocolo.

Prohibición. Las medidas dispuestas en el presente protocolo de bioseguridad buscan impedir la propagación de la epidemia, por lo que está prohibido, sin excepción alguna, hacer presencia en las sedes administrativas de la Gobernación de Santander, cuando la persona presente entre otros, síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar).

El incumplimiento de esta prohibición generará las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

7.1.2 Para la Secretaría General

a. Gestionar los recursos financieros, humanos y tecnológicos para la correcta implementación del presente protocolo, definido para la mitigación de la emergencia sanitaria por COVID-19.
b. Velar por la implementación y funcionamiento de las adecuaciones realizadas para la prevención del riesgo de contagio por COVID-19.
c. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en la Resolución No. 777 de 2021, con su respectivo anexo técnico.
d. Dar a conocer a su sector y a la comunidad en general las medidas indicadas en el citado acto administrativo.
e. Garantizar, implementar las acciones que hagan efectivas las medidas contenidas en la Resolución No. 777 de 2021 y aplicarlas por medio de la actualización del protocolo de bioseguridad de la Gobernación de Santander.

7.1.3 Para los líderes de área (directores, coordinadores, jefes, líderes de proceso)

a. Garantizar el cumplimiento de los protocolos y lineamientos diseñados e implementados por la Gobernación de Santander, para la prevención de COVID-19, garantizando espacios sanos y seguros para trabajadores, contratistas y visitantes.
b. Apoyar al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (S.S.T.), en la supervisión del correcto desarrollo de las actividades bajos las medidas aquí establecidas.
c. Evitar o minimizar eventos (reuniones, capacitaciones, inducciones) que generen aglomeraciones de trabajadores, contratistas, proveedores o visitantes.
d. Coordinar y controlar la entrega de los elementos de protección personal necesarios para la prevención del contagio por COVID-19, en conjunto con la Oficina De Seguridad y Salud en el Trabajo.
e. Optimizar ventilación del lugar de trabajo, manteniendo siempre que sea posible el intercambio del aire natural en las oficinas.
f. Cumplir con el distanciamiento social de 1 metro, dentro de los lugares de trabajo, acorde a la Resolución No. 777 de 2021.

7.1.4. Líder y equipo SG-S.S.T.

En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, este grupo tendrá como objeto asegurar, por el tiempo que dure la emergencia sanitaria, el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como en el Protocolo General de Bioseguridad

de la Resolución No. 777 de 2 de junio de 2021, con su respectivo anexo técnico, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

a. Suministrar las recomendaciones del caso, frente a las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus, tales como:
    - Medidas de autocuidado
    - Cuidado de la salud mental
    - Lavado e higiene de manos
    - Distanciamiento físico
    - Uso de tapabocas
    - Ventilación adecuada
    - Limpieza y desinfección
    - Manejo de Residuos

.

En materia de comunicación del riesgo y cuidado de la salud, de acuerdo al numeral 3.1.8 de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, deberán realizar las siguientes acciones:

- Apoyar el desarrollo de charlas informativas periódicas a los servidores públicos, contratistas y pasantes que presten sus servicios en la Entidad respecto de la implementación de medidas de prevención (medidas de autocuidado, cuidado de la salud mental, lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas, ventilación adecuada, limpieza y desinfección, manejo de residuos).

7.1.5. Responsabilidades del equipo de Riesgo Psicosocial

El equipo del Programa de Prevención de Riesgo Psicosocial de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Santander, adelantará acciones de formación y sensibilización, orientadas a fortalecer estrategias de afrontamiento, conductas de control del riesgo y una adaptación resiliente al cambio, en el cual debe tenerse en cuenta las recomendaciones hechas en la Resolución No. 777 del 2 de junio 2021:

a. Estrategias de afrontamiento emocional.
    - Antes de salir, atienda las emociones y pensamientos que le generan la idea de salir, planifique las actividades que realizará fuera de casa y la forma en que se movilizará, así como las medidas de protección que empleará.

    - En el espacio público procure mantener una actitud positiva, concéntrese en realizar las actividades planeadas, preste atención constante a los posibles riesgos y al uso adecuado de sus elementos de protección.

    - Mientras sea posible promueva espacios de interacción social de manera especial para niños, niñas y adolescentes bajo las medidas de bioseguridad definidas en este protocolo.

    - Cuando regrese a casa priorice los protocolos de higiene y desinfección, y tómese un tiempo para considerar el impacto

emocional que le generaron las actividades en el espacio público y las medidas de protección.

b. Estrategias para la reorganización de rutinas personales y familiares.

7.1.6. Administradora de Riesgos Laborales.

a. Brindar asesoría técnica y acompañamiento en la aplicación de los protocolos, procedimientos y lineamientos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
b. Asistencia técnica para la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos al riesgo de COVID-19.
c. Orientará la gestión del riesgo laboral de los trabajadores vulnerables a la infección con COVID-19.

7.1.7 Para la Dirección Administrativa de Talento Humano

a. Adoptar esquemas operativos que permitan disminuir el riesgo de contagio para los funcionarios, contratistas y visitantes de la Gobernación de Santander.

b. Buscar e implementar estrategias para evitar aglomeraciones de los trabajadores en el ingreso y salida de la Gobernación de Santander.

c. Fomentar el uso de medios alternativos de transporte.

d. Coordinar con las Administradoras de Riesgos Laborales — ARL, la implementación de las medidas de bioseguridad y autocuidado.

e. El aislamiento de los funcionarios y contratistas, que sean sospechosos se hará desde el comienzo de síntomas, o desde que sean identificados como contactos estrechos, hasta tener una prueba negativa, a menos que por criterio médico o de la autoridad sanitaria se considere necesario prolongar el aislamiento.

f. Los contactos estrechos de casos identificados dentro o fuera de la empresa, deberán poder aislarse tempranamente.

g. La Dirección Administrativa de Talento Humano y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, notificará a la ARL sobre los casos sospechosos y confirmados identificados en la administración departamental, así como exhortará a los funcionarios a reportar a su respectiva Entidad Promotora de Salud E.P.S.

h. Cuando algún funcionario experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar a la Dirección Administrativa de Talento Humano y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que se realice el aislamiento preventivo en casa. El funcionario deberá informar a la respectiva Entidad Promotora de Salud E.P.S. para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo la activación de PRASS.

i. Por regla general, todos los documentos y expedientes se deberán manejar por medios digitales y a través de los sistemas digitales. La firma y traslado de los documentos que por su naturaleza se necesiten en medio físico será coordinada por el responsable del documento y podrá contar con el apoyo del Grupo de Gestión Documental, o de la persona encargada para tal fin, cuando se requiera.

j. Disponer en las instalaciones de la Gobernación de Santander de canecas en todos los pisos, rotuladas debidamente con tapa y bolsa para residuos ordinarios para el desecho de tapabocas y guantes (siempre que sea necesario su recambio), e implementar los protocolos para su disposición final de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el numeral 3.1.7 de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

k. Para el uso de comedor o cafetería, se deberá garantizar el distanciamiento físico de 1 metro entre los usuarios y seguir las recomendaciones descritas en el numeral 3.1.3 de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

7.1.8 Para los proveedores de aseo y vigilancia

d. La empresa contratista de servicio de aseo, deberá tener en cuenta lo dispuesto, en el numeral 3.1.6 “limpieza y desinfección” del Anexo técnico de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, por lo cual deberá desarrollar

e implementar un protocolo de limpieza y desinfección en los lugares de trabajo, lo dispuesto para la atención al público, y demás áreas de las sedes de la Gobernación de Santander, definiendo el procedimiento, la frecuencia, los insumos y el personal responsable, entre otros.

e. Garantizar que el proceso de limpieza y desinfección se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo.

f. Realizar limpieza y desinfección de manera frecuente de pisos, paredes, puertas, ventanas. divisiones, muebles, sillas, ascensores, y todos aquellos elementos y espacios con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

g. Disponer de paños y uso de desinfectante que permita limpiar o desinfectar las áreas de contacto, por ej. el panel de control, de los equipos o elementos de uso general, esto es, botones de ascensor, manijas entre otros.

h. Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar mínimo una vez al día con un detergente común, para luego desinfectar con productos entre los que se recomienda el hipoclorito de uso doméstico y dejarlo en contacto con las superficies de 5 a 10 minutos y después retirar con un paño húmedo y limpio, o también se puede utilizar dicloroisocianurato de sodio, de acuerdo con lo recomendado por el fabricante, entre otros. Así mismo, se deben revisar las recomendaciones de cada fabricante para realizar el adecuado proceso de limpieza. El listado de desinfectantes puede ser consultado en el siguiente

enlace:https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-03/documents/sars-cov-2-list_03-03-2020.pdf.

i. Realizar las actividades de seguimiento y monitoreo a través de registros e inspecciones.

j. Realizar capacitación al personal de aseo y limpieza en relación con el protocolo de limpieza y desinfección definido, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021.

k. Los insumos empleados para realizar la actividad tales como escobas, traperos, trapos, esponjas, estropajos, baldes deben ser objeto de limpieza y desinfección constantes.

l. Los insumos químicos empleados deberán ser utilizados de acuerdo con las especificaciones de dosis y naturaleza química del producto y contarán con su hoja de seguridad acorde con el Sistema Globalmente Armonizado — SGA.

m. Realizar la limpieza y desinfección de equipos biométricos después de cada uso, debido al riesgo de la transmisión del virus en el uso de estos equipos, en la Oficina de Atención al Ciudadano – Oficina de Pasaportes.

n. La desinfección y limpieza de los establecimientos y espacios se realiza acorde al numeral 3.1.6.13 del anexo técnico de la Resolución No. 777 de 2 de junio de 2021.

o. Acatar las normas, protocolos y procedimientos que se den dentro del marco de la emergencia sanitaria para prevenir el contagio, participación activa y cumplimiento a las normas de bioseguridad.

p. Definir el plan de trabajo de los operarios de servicios generales y vigilantes.

q. Realizar la manipulación de insumos, productos y residuos de acuerdo a las recomendaciones descritas al numeral 3.1.7 del anexo técnico de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021; expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7.1.9 Para recursos físicos

a. Apoyo a la gestión, la estandarización y la puntualidad del personal de limpieza, bajo las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social correspondientes.

b. Proporcionar materiales de prevención a los funcionarios (desinfectantes para las manos, mascarillas y guantes, toallas de papel, etc.); mejorar los acuerdos sobre reciclaje de residuos (tales como, establecer puntos independientes de recogida de basura, etc.); y desarrollar políticas de prevención y control en el lugar de trabajo (higiene de las manos, protocolo de recepción de insumos y productos, almacenamiento, etc.)

c. Apoyo en la gestión de recursos de las piezas de comunicación para garantizar la señalización, demarcación de pisos, paredes o puertas.

d. Realizar el control a las empresas contratistas de servicios de aseo, para dar cumplimiento al numeral 3.1.7 “manejo de residuos” del anexo técnico de la Resolución No. 777 de 2 de junio 2021.

8. PRINCIPIOS DE LA PREVENCIÓN

En los medios de divulgación tecnológica se ha venido informando ampliamente sobre el virus coronavirus COVID-19 y su comportamiento. En el ámbito nacional el Ministerio de Salud ofrece y actualiza una página de información y documentación sobre el COVID-19.

El Gobierno Nacional, las entidades públicas y privadas han hecho un esfuerzo basadas en el diálogo constructivo y articulado con los diferentes sectores de la sociedad, llegando a la conclusión que las medidas deben estar orientadas a proteger la vida, por ello en la fase de mitigación, se debe aplicar con rigurosidad las medidas de bioseguridad aplicables en los ambientes de trabajo

Por lo anterior, teniendo el numera 3 y 3.1 del anexo técnico de la Resolución No. 777 de 2 de junio de 2021, se dispondrá de las medias de Bioseguridad y autocuidado que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus COVID-19.

Los pilares para la prevención y evitar la propagación del virus COVID-19 de acuerdo a la evidencia científica, son los siguientes:

9. MEDIDAS GENERALES

9.1. Medidas De Autocuidado.

Cada persona es responsable de tomar decisiones de acuerdo con sus necesidades, capacidades, posibilidades y condiciones de vida que propendan por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general. En atención a la normatividad vigente, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a. Determinar con claridad la o las medidas de cuidado que requiere implementar para prevenir su contagio o el de otros, teniendo en cuenta aquellas medidas que han demostrado ser eficientes desde la evidencia científica.
b. Revisar sus prácticas de cuidado en la actualidad, identificando las situaciones, circunstancias, pensamientos y/o emociones que facilitan o dificultan estas prácticas.
c. Adoptar medidas de cuidado que puedan garantizar su protección, considerando las particularidades de su entorno y de sus condiciones de vida. A partir de ello, seleccione y utilice la opción más viable, priorizando su protección y la de otros.

d. Comparar y reflexione sobre sus experiencias y prácticas a la luz de las recomendaciones sanitarias, y si es necesario tome decisiones ante las nuevas situaciones.
e. Evaluar los beneficios para si mismo y para los demás de sus decisiones, en términos del logro de la protección necesaria para prevenir el contagio, la tranquilidad que le produce estas decisiones y la coherencia de ésta con las recomendaciones de protección de bioseguridad.
f. Tener presente y extremar medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por COVID-19.
g. Identifique si hay situaciones de riesgo para la transmisión del virus por COVID-19 o aglomeraciones, extreme las medidas de bioseguridad y evite el contacto con las demás personas.

9.2 Cuidado de Salud Mental

a. Antes de salir, atienda las emociones y pensamientos que le generan la idea de salir, planifique las actividades que realizará fuera de casa y la forma en que se movilizará, así como las medidas de protección que empleará.
b. En el espacio público procure mantener una actitud positiva, concéntrese en realizar las actividades planeadas, preste atención constante a los posibles riesgos y al uso adecuado de sus elementos de protección.

c. Mientras sea posible promueva espacios de interacción social de manera especial para niños, niñas y adolescentes bajo las medidas de bioseguridad definidas en el anexo técnico de la Resolución No. 777 de 2 de junio de 2021.
d. Cuando regrese a casa priorice los protocolos de higiene y desinfección, y tómese un tiempo para considerar el impacto emocional que le generaron las actividades en el espacio público y las medidas de protección.
e. Para el cuidado de la salud mental, los funcionarios podrán consultar las recomendaciones impartidas por parte del Ministerio de salud y protección sociales, descritas en el siguiente enlace: en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/final-cartilla-orientaciones-flexibilizacion-medidas-aislamiento240820.pdf.

9.3 Lavado a Higiene de manos

Los funcionarios, contratistas, proveedores de servicios, usuarios y visitantes, que acudan a las sedes de la Gobernación de Santander, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Realizar lavado de manos con agua y jabón:

a. Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte

b. Cuando las manos están visiblemente sucias.

c. Antes y después de ir al baño.

d. Antes y después de comer.

e. Después de estornudar o toser.

f. Antes y después de usar tapabocas.

g. Antes de tocarse la cara, tocar o acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos.

El lavado de manos debe durar mínimo 20 a 30 segundos.

1. La higiene de manos con alcohol glicerinado se debe realizar siempre y cuando las manos estén visiblemente limpias.
2. Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.
3. La administración Departamental dispondrá de los insumos para realizar la higiene de manos, esto es, agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables) para el secado de manos.
4. La Administración Departamental dispondrá en puntos estratégicos alcohol glicerinado mínimo al 75% máximo 95%.
5. La Administración Departamental dispondrá en puntos estratégicos de alcohol glicerinado en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.
6. La Administración Departamental dispondrá en puntos estratégicos de las áreas comunes puntos para el lavado frecuente de manos.

7. La Administración Departamental dispondrá de recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad.
8. La Administración Departamental de acuerdo con el protocolo de limpieza y desinfección a través del contratista de aseo dará cumplimiento al numeral 3.1.6 del anexo técnico de la resolución No.777 del 2 de junio de 2021.

9.4 Distanciamiento Físico

Los funcionarios, contratistas, proveedores de servicios, usuarios y visitantes, que acudan a las sedes de la Gobernación de Santander, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los funcionarios deben ingresar, evitando el hacinamiento en áreas de trabajo, salas de juntas, auditorios, corredores, áreas comunes, ascensores, baños, cafetería, comedores, garantizando un mínimo de distancia de 1 metro.

b. Para todas las actividades de los diferentes sectores de la Resolución No. 777 de 2021, el distanciamiento físico será de mínimo 1 metro, entre las personas que se encuentran en el lugar o entorno. Los grupos familiares, de acuerdo con la definición contenida en el numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto No. 1374 de 2020, no les aplica esta regla de distanciamiento físico, pero deberán observarla con otros grupos o personas. Para lo anterior se requiere como mínimo:

- Reiterar la importancia de mantener el distanciamiento físico en todos los lugares en donde pueda tener encuentro con otras personas, pues constituye una de las mejores medidas para evitar la propagación.

- Evitar aglomeraciones en las diferentes áreas donde se desarrollan las actividades, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la acumulación de personas en un mismo lugar.

- Informarse sobre las condiciones de uso, acceso y aforo de los distintos ambientes y establecimientos.

9.5 Uso de Tapabocas

Los funcionarios, contratistas, proveedores de servicios, usuarios y visitantes, que acudan a las sedes de la Gobernación de Santander, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. El uso del tapabocas es obligatorio en todos los lugares y ambientes.
b. En espacios cerrados tales como cines, teatros y medios de transporte masivos, se recomienda el uso de tapabocas quirúrgico.
c. El uso correcto del tapabocas, esto es, cubriendo nariz y boca, es fundamental para evitar el contagio; igualmente, es muy importante retirarse el tapabocas evitando el contacto con zonas contaminadas o dispersión del agente infeccioso.
d. En bares y restaurantes el tapabocas debe quitarse únicamente para comer y beber, el tiempo restante debe estar cubriendo boca y nariz.
e. Mantener en áreas visibles información relativa a las técnicas de uso y disposición de este EPP.
f. Se puede usar tapabocas de tela, siempre y cuando cumplan con las indicaciones definidas este por Ministerio en https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf
g. Recomendar a personas mayores y personas con comorbilidades usar tapabocas quirúrgicos.
h. Ajustar el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas si es de tiras se debe atar por encima de las orejas en la parte de atrás de

la cabeza y las tiras de abajo, por debajo de las orejas y por encima del cuello.

i. La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
j. La cara del tapabocas con color (impermeable) debe mantenerse como cara externa. Debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas características en un sentido y en otro, y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección del trabajador.
k. Sujetar las cintas o colocar las gomas de forma que quede firme. Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior, moldee la banda sobre el tabique nasal.
l. No tocar el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
m. El tapabocas se puede usar durante 8 horas de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.
n. Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
o. Una vez retirado, doblar el tapabocas con la cara externa hacia dentro y depositarlo en una bolsa de papel o basura.
p. No reutilizar el tapabocas de un solo uso o desechable.
q. El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no se recomienda guardarlos sin empaque en el bolso, o bolsillos sin la protección porque se pueden contaminar, romper o dañar.

r. Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie, por ejemplo, mesas, repisas, escritorios equipos entre otros por el riesgo de contaminarse.

s. En atención a los guantes como elementos de protección personal, deberá tenerse en cuenta la matriz de EPP del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.6 Adecuada Ventilación

Los funcionarios, contratistas, proveedores de servicios, usuarios y visitantes, que acudan a las sedes de la Gobernación de Santander, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Siempre que sea posible mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.
b. Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.
c. Realizar la evaluación y adecuación de las condiciones de ventilación y aforo máximo de los lugares de manera que minimicen el riesgo de contagio.
d. Mantener los grupos de trabajo separados en tiempo y lugar, favoreciendo el distanciamiento físico entre trabajadores de distintas áreas.
e. Favorecer todas las actividades laborales y de bienestar que sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico
f. Propiciar, en lo posible, lugares de descanso al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines.
g. Si el lugar de descanso es cerrado, mantener abiertas las puertas y ventanas

h. En los lugares cerrados se deben tener en cuenta las condiciones de ventilación y distanciamiento descritas en el numeral 3.1.5.8 del anexo técnico de la Resolución No. 777 de 2 de junio de 2021.

9.7 Limpieza y Desinfección

La Gobernación de Santander, a través del contratista de aseo, adoptará los parámetros dispuestos en el numeral 3.1.6 “limpieza y desinfección” del anexo técnico de la Resolución No. 777 de 2 de junio de 2021.

a. Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección en los lugares de trabajo, lo dispuesto para la atención al público, recibo de proveedores y demás áreas que se requieran para el desarrollo de las respectivas actividades, definiendo el procedimiento, la frecuencia, los insumos y el personal responsable, entre otros.
b. Realizar limpieza y desinfección de manera frecuente de pisos, paredes, puertas, ventanas. divisiones, muebles, sillas, ascensores, y todos aquellos elementos y espacios con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.
c. Garantizar que el proceso de limpieza y desinfección se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo.
d. Disponer de paños y uso de desinfectante que permita limpiar o desinfectar las áreas de contacto, por ej. el panel de control, de los equipos o elementos de uso general, esto es, botones de ascensor,

manijas entre otros, entre cada persona que lo utiliza, o designar a una persona que se encargue de efectuar su manipulación.

e. Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar mínimo una vez al día con un detergente común, para luego desinfectar con productos entre los que se recomienda el hipoclorito de uso doméstico y dejarlo en contacto con las superficies de 5 a 10 minutos y después retirar con un paño húmedo y limpio, o también se puede utilizar dicloroisocianurato de sodio, de acuerdo con lo recomendado por el fabricante, entre otros. Así mismo, se deben revisar las recomendaciones de cada fabricante para realizar el adecuado proceso de limpieza. El listado de desinfectantes puede ser consultado en el siguiente enlace. https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-03/documents/sars-cov-2-list_03-03-2020.pdf.

f. Realizar las actividades de seguimiento y monitoreo a través de registros e inspecciones.

g. Realizar capacitación al personal de aseo y limpieza en relación con el protocolo de limpieza y desinfección definido, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

h. Los insumos empleados para realizar la actividad tales como escobas, traperos, trapos, esponjas, estropajos, baldes deben ser objeto de limpieza y desinfección constantes

i. Los insumos químicos empleados deberán ser utilizados de acuerdo con las especificaciones de dosis y naturaleza química del producto y contarán con su hoja de seguridad acorde con el Sistema Globalmente Armonizado —SGA.

j. Realizar la limpieza y desinfección de equipos biométricos después de cada uso, debido al riesgo de la transmisión del virus en el uso de estos equipos.

El contratista de aseo, realizará la desinfección y limpieza de los establecimientos y espacios de la siguiente manera:

- Tener un espacio disponible para los insumos de limpieza y desinfección

- El personal que realiza el procedimiento de limpieza y desinfección debe utilizar los elementos de protección personal como mono gafas, guantes, delantal y tapabocas.

- Realizar la limpieza de áreas y superficies retirando el polvo y la suciedad, con el fin de lograr una desinfección efectiva.

- Los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección deben estar limpios.

- El personal de limpieza debe lavar sus manos antes y después de realizar las tareas de limpieza y desinfección, así mismo se deben utilizar guantes y seguir las recomendaciones del fabricante de los insumos a utilizar.

- Los productos de limpieza y desinfección deben ser aplicados siguiendo las instrucciones de las etiquetas.

- Elimine los guantes y paños en una papelera después de usarlos, si sus guantes son reutilizables, antes do quitárselos lave el exterior con el mismo

desinfectante limpio con que realizó la desinfección de superficies, déjelos secar en un lugar ventilado.

- Utilizar desinfectantes o alcohol al 70% para la limpieza de los objetos, superficies y materiales de uso constante; así como las superficies del baño (o cualquier otro objeto sobre el que se estornude o tosa).

k. Los funcionarios, contratistas y demás personal de la Gobernación de Santander, deberán desinfectar los objetos personales como gafas, celulares, etc. de forma frecuente y no prestarlos.

l. Los funcionarios, contratistas y demás personal de la Gobernación de Santander, deberán evitar el intercambio de elementos de trabajo y equipos de protección personal con otras personas. En caso de ser necesario compartirlos, realizar desinfección, previo a su uso.

9.8 Manejo de Residuos

La Gobernación de Santander, en aplicación al numeral 3.1.7 del anexo técnico de la Resolución No. 777 de 2 de junio de 2021, a través de sus diferentes dependencias y del contratista de servicio de aseo, dará cumplimiento a lo siguiente:

a. Identificar los residuos generados en el área de trabajo.
b. Informar a los trabajadores las medidas para la correcta separación de residuos producto de la implementación de los protocolos de bioseguridad.

c. Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos.
d. Los tapabocas y guantes deben ir separados en doble bolsa de color negra que no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje de oficio. Además, deben estar separados de los residuos aprovechables tales como papel, cartón, vidrio, plástico y metal desocupados y secos, que van en bolsa blanca.
e. Efectuar la recolección permanente de residuos y garantizar su almacenamiento.
f. Realizar la limpieza y desinfección de los contenedores.
g. Cumplir con la presentación de residuos al servicio de recolección externa de acuerdo con las frecuencias de recolección.
h. Garantizar los elementos de protección al personal que realiza esta actividad.
i. Realizar la limpieza y desinfección de los elementos de protección personal e insumos utilizados para el manejo de los residuos.
j. Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá incluir, al menos, el procedimiento de higiene de manos.

9.9 Uso de Ascensores

a. Evitar en lo posible el uso del ascensor; sin embargo, si la necesidad es extrema, como en el caso de las personas con dificultades de movilidad o discapacidad, se accederá en un máximo de cuatro (4) usuarios.

b. Se recomienda evitar el contacto con otros ocupantes, ubicándose de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a los demás funcionarios o visitantes.
c. Evite tocar u oprimir los pulsadores con las manos, se recomienda el uso de los codos o algún otro objeto.
d. Si debe agarrarse de los pasamanos recuerde la importancia de lavarse las manos como lo indica el presente protocolo, de lo contrario evite tocarlos, al subir o bajar evite hacer contacto con ellos.
e. Cumplir con los protocolos de distanciamiento.
f. Intente no apoyarse en los laterales del ascensor, ni en los espejos.
g. Al abandonar el ascensor no olvide desinfectarse las manos sin tocarse la cara.
h. Al toser o estornudar, cubra boca y nariz con el antebrazo.
i. No apoye sus manos en mostradores, ventanas, botones de ascensores y manijas de puertas. Hágalo de manera segura.

10. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

La Gobernación de Santander, con el fin de disminuir el riesgo de contagio del virus COVID- 19, en los funcionarios, contratistas, y demás personas que visiten las sedes de la Administración Departamental, continuará adoptando estrategias, esquemas operativos de organización laboral y medidas de bioseguridad y autocuidado con el fin de evitar aglomeraciones y la propagación del virus COVID-19.

Así mismo, en concordancia con la Directriz presidencial No. 04 del 9 de junio de 2021, por la cual se instruye a todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional a retornar a sus labores presenciales incluyendo las Entidades Territoriales; los funcionarios de la Gobernación de Santander, que completen el esquema de vacunación contra el COVID-19 de acuerdo con su priorización según el Plan Nacional de Vacunación, deberán prestar sus servicios de manera presencial en las instalaciones de la Gobernación de Santander, atendiendo al protocolo de bioseguridad, el índice de resiliencia epidemiológica y en aplicación a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021.

10.1 Manejo de documentos físicos

Teniendo en cuenta que la Administración Departamental expidió la Circular No. 005 del 12 de febrero de 2021, para el retorno al horario habitual, se requiere el compromiso de los funcionarios para la ejecución de funciones de manera segura, y que impliquen manipulación de documentos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Lavarse correctamente las manos con agua y jabón líquido antes y después de la manipulación de los documentos.
b. Mantener el orden y limpieza del puesto de trabajo, el cual debe ser limpiado antes y después de la jornada, primero con una lanilla, paño o tela de algodón seca y posteriormente humedecida en alcohol glicerinado mínimo al 75 % máximo al 95%.

c. No consumir alimentos o bebidas en el área de trabajo, cuando maneje documentos.

10.2 Manejo horario laboral

Teniendo en cuenta que la Administración Departamental expidió la Circular No. 005 del 12 de febrero de 2021 para el retorno al horario habitual, el horario vigente a la fecha es el siguiente:

En la mañana de 7:30 am a 12:00 m y en la tarde de 1:00 pm a 5:00 pm.

La asistencia al lugar de trabajo será determinada por las directrices que emita el Gobernador de Santander, de acuerdo con las necesidades del servicio y los criterios que señale el Gobierno Nacional.

La Dirección de Atención al Ciudadano con el fin de también atender por medios tecnológicos, continúa poniendo al servicio de la comunidad Santandereana los siguientes canales de atención, para acceder e interponer PQRSD.

CANALES ELECTRÓNICOS

1. tramitesforest@santander.gov.co
2. escribelealgobernador@santander.gov.co
3. info@santander.gov.co
4. www.santander.gov.co link atención al ciudadano PQRSD diligenciando el formulario.

CANALES TELEFONICOS

1. 3504191000 (atención telefónica y WhatsApp).
2. 6910880 atención al público.

11. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

11.1 Desplazamientos desde y hacia el lugar de trabajo

Teniendo en cuenta el anexo técnico de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, se recomienda acatar las siguientes directrices, con el fin de prevenir el contagio del virus COVID-19 y su propagación:

- Usar siempre tapabocas.
- Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire.
- Mantener silencio en lo posible. No hablar por celular en los desplazamientos,
- Evitar el consumo de alimentos y bebidas.

11.2 Promoción uso bicicleta

Orientar a los funcionarios y contratistas a la opción del uso de la bicicleta, como medio de transporte hacía el trabajo evitando las aglomeraciones, con sus respectivos elementos de protección personal.

11.3 Recomendaciones en la Vivienda

11.3.1. Al salir y regresar a la vivienda

Los funcionarios, contratistas, proveedores de servicios, usuarios y visitantes deberán observar las recomendaciones descritas en el anexo técnico de la Resolución No. 777 de 2 de junio de 2021, siendo estos: Medidas de autocuidado, cuidado de salud mental, lavado de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas, adecuada ventilación, de lavado de manos, limpieza y desinfección y manejo de residuos.

11.3.2 Convivencia con una persona de alto riesgo.

a. Mantener la distancia siempre mayor a 1 metro.
b. Utilizar tapabocas en casa, especialmente al encontrarse con una persona de riesgo, al cocinar y al servir la comida.
c. Si es posible asignar un baño y habitación individual para la persona de riesgo. De no ser posible, aumentar la ventilación, limpieza y desinfección

de todas las superficies del hogar y elementos que hayan estado en el exterior de la vivienda.

d. Se recomienda que la limpieza y desinfección se realice a través de los siguientes pasos:
    - Retiro de polvo.
    - Lavado con agua y jabón.
    - Enjuague con agua limpia.
    - Desinfección con productos de uso doméstico.
    - Lavar con regularidad fundas, sabanas y toallas, etc.

12. COMUNICACIÓN DEL RIESGO Y CUIDADO DE LA SALUD

Teniendo en cuenta que el riesgo por la transmisión del virus COVID-19 se mantiene, a pesar que la vacunación ha mostrado efectividad para reducir mortalidad y la incidencia de casos graves, es necesario a través de la comunicación en salud, gestionar comportamientos protectores para influenciar decisiones del cuidado de la salud individual, familiar y comunitaria. Por lo cual, la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de su plan de comunicaciones, frente a la prevención del COVID-19, incluirá los siguientes aspectos:

a. Acciones de información, educación y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio, contenidas en esta resolución y las especificas según la actividad y la información sobre generalidades y directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección

Social en relación con los síntomas y signos relacionados con COVID-19, en el territorio nacional, así como en el departamento o municipio.

b. Mecanismos de información a las personas de forma visible, legible, que sean oportunos, claros y concisos, a través de sus redes sociales, carteleras, afiches o cualquier otro medio de difusión, sobre las medidas de prevención y atención. Se deben utilizar medios de comunicación internos, mensajes por alto parlantes, protectores de pantalla de los computadores, aplicaciones digitales.

c. Estrategia de comunicación con mensajes accesibles para las personas con discapacidad sensorial (personas sordas o con discapacidad visual).

d. La difusión de los protocolos de prevención de contagio de COVID-19 en el entorno laboral y de atención de casos sospechosos de contagio, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud- EPS y con la asesoría y asistencia técnica de las ARL.

e. Orientaciones dirigidas a los funcionarios para que difundan en sus hogares, espacio público y demás entornos las medidas de autocuidado.

13.MANEJO Y MEDIDAS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO

Definir un protocolo de remisión para el tratamiento de las personas con síntomas, o que hayan sido diagnosticadas con COVID-19, en línea con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Entidad a través de la Dirección de Talento Humano- Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, dará aplicación al numeral 6.2.8 del anexo técnico de la Resolución No. 777 de 2 de junio de 2021, el cual indica que cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que realice el aislamiento preventivo en casa. El trabajador debe informar a la Entidad Promotora de Salud -E.P.S- en las líneas de atención que esta disponga, para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo la activación de PRASS.

13.1 Protocolo Atención Posible COVID-19

e. Si se encuentra dentro de las instalaciones de la entidad, y empieza a presentar síntomas como tos, fiebre, secreciones nasales, fatiga, malestar y debilidad general, acérquese a la Oficina 208 de Seguridad y Salud en el Trabajo para reportar y recibir orientación personalizada; o llame a la línea número 6910880 extensión 1017 -1047. El profesional de S.S.T y demás encargados, deben manejar esta información con el mayor cuidado teniendo en cuenta la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.

f. Luego de ser valorado por el profesional de S.S.T., según su estado de salud, se indicará aislamiento de inmediato, con el fin de evitar la exposición de los demás trabajadores y/o usuarios. En caso de requerir atención hospitalaria, se contactará a la empresa de asistencia médica AME para solicitar atención y traslado directo a una I.P.S. Si lo anterior no es necesario, la persona deberá dirigirse a su sitio de residencia, donde deberá reportar el caso de manera telefónica a la E.P.S. a la cual se encuentre afiliado, para recibir la orientación según los protocolos de manejo que tenga definido. Durante todo el proceso la persona debe conservar puesto el tapabocas, (protegiendo boca y nariz) mientras se da su traslado.

g. Se deberá informar al jefe inmediato y a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, los contactos estrechos que haya tenido en el área de trabajo y que hayan tenido riesgo de un posible contagio, esto con el fin de contactar a estas personas, entrevistarlas, dar las indicaciones de aislamiento y respectivo reporte a la E.P.S. según cada caso.

h. Se recomienda comunicar la situación a las líneas de atención Departamental 6910700, 6970000 ext. 1283-1287, 6570030 y 3502118818, con el fin de recibir soporte en caso de que se tengan dificultades de comunicación o de atención con la E.P.S.

i. Una vez reportado el caso a la E.P.S. los funcionarios deberán seguir todas las recomendaciones dadas por el médico tratante en cuanto a tiempos de aislamiento, manejo de síntomas y tratamiento a seguir.

j. El equipo encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo hará el seguimiento telefónico y/o vía whatsapp a los funcionarios que reporten casos COVID-19, con el fin de conocer su estado de salud y gestionar apoyo requerido en casos especiales.

k. Los funcionarios reportados como contactos estrechos, dentro o fuera de la empresa deberán tener todas las facilidades para poder aislarse tempranamente en casa, hasta tener una prueba negativa, a menos que por criterio médico o de la autoridad sanitaria se considere necesario prolongar el aislamiento.

l. Para los casos sospechosos de COVID-19, el funcionario deberá notificar a las líneas de atención de su respectiva Entidad Promotora de Salud E.P.S., para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de la notificación que efectúa la entidad a las Entidades Promotoras de Salud E.P.S., para que estas realicen el rastreo de contactos de los casos sospechosos en el marco de las responsabilidades que estas tienen en el Decreto 1374 de 2020.

m. Se realizará por parte la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo notificación a la A.R.L. Positiva a la línea 01-8000-111-170, sobre los casos sospechosos y confirmados, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los funcionarios de reportar a las líneas de atención de su respectiva Entidad Promotora de Salud E.P.S. para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

n. En caso de que no haya una incapacidad laboral, los médicos de la E.P.S. pueden certificar la necesidad de cumplir con la medida de aislamiento preventivo, para los casos confirmados, probables, sospechosos y contactos asintomáticos a quienes les aplique por razón del riesgo epidemiológico. Este documento debe ser enviado por el funcionario a su jefe inmediato y a S.S.T.

o. El aislamiento de los casos confirmados será por 10 días contados a partir de la fecha en que se realizó la prueba que genero el reporte POSITIVO

para COVID-19, a menos que por criterio médico o de la autoridad sanitaria se considere necesario prolongar por más tiempo el aislamiento.

13.1.1 Trabajador con síntomas leves a moderados de Infección Respiratoria Aguda (IRA), sin haber tenido contacto con personas diagnosticadas con COVID-19.

a. Quedarse en casa y comunicarse a la E.P.S.
b. Cumplir el aislamiento y las medidas de bioseguridad, así como las indicaciones dadas por el médico de la E.P.S.
c. La Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo brindará orientación y recomendaciones para el manejo del caso.
d. AISLAMIENTO: El funcionario en aislamiento deberá contactar a su E.P.S para recibir orientación médica y notificar a la entidad las indicaciones de aislamiento y/o incapacidad que le sean dadas por la misma.

13.1.2 Trabajador con síntomas severos de IRA (Fiebre documentada persistente mayor de 38°C y signos de Dificultad Respiratoria), con contacto con una persona diagnosticada con COVID-19.

a. Quedarse en casa y comunicarse a E.P.S. y Secretaría de Salud.
b. Seguir estrictamente las recomendaciones de la E.P.S.
c. Reportar a la oficina de S.S.T. su condición para recibir la orientación requerida y notificar los contactos estrechos que haya podido tener al interior de la entidad, para tomar las acciones pertinentes frente a ellos.

13.1.3 Trabajador con diagnóstico COVID-19.

a. El funcionario deberá notificar a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la E.P.S. su diagnóstico positivo para COVID-19, de igual forma, enviar incapacidad médica y/o certificado de aislamiento dado por la E.P.S., a su jefe inmediato, y a la Dirección de Talento Humano.
b. La Oficina De Seguridad y Salud en el Trabajo debe tomar acciones frente a los contactos de personas al interior de la entidad (identificación, ubicación y aislamiento a funcionarios).
c. SECRETARÍA DE SALUD: Hacer seguimiento, cerco epidemiológico, revisar la cadena de contactos.
d. CONTACTOS: Una vez sean contactados por la oficina de S.S.T. o notificados directamente por el caso positivo, deberán reportar a la E.P.S. su condición de sospechoso para COVID-19 y seguir las indicaciones de realización de prueba y aislamiento.
e. SEGUIMIENTO A CASOS: La oficina de S.S.T. llevará registro de los casos confirmados y su evolución de salud mediante seguimiento y asesoría telefónica, de igual forma lo hará con los funcionarios que hayan sido reportados como contactos estrechos dentro de la entidad.

14.PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

a. Con el apoyo y el asesoramiento técnico de la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se continuará con las actividades de promoción y prevención acordadas en el Plan de Trabajo.
b. Divulgar a los funcionarios, contratistas, proveedores de servicios, usuarios y visitantes, el Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 para el retorno gradual y progresivo a la actividad laboral presencial de la Gobernación de Santander. De igual forma se continúa dando cumplimiento a la estrategia PRASS, de los casos sospechosos y confirmados, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud- E.P.S. y con la asesoría y asistencia técnica de las Administradoras de Riesgos Laborales – A.R.L.

15.SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PRESENTE PROTOCOLO

La Oficina de Control Interno Disciplinario, deberá hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente protocolo y hará las recomendaciones a que haya lugar una vez evidencie dificultades o posibles incumplimientos.

16.VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 539 de 2020, la vigilancia del cumplimiento del presente protocolo está a cargo de la Secretaría de Salud Departamental.

17.COMUNICACIÓN

La Dirección de Talento Humano informará el presente acto administrativo a todos los servidores públicos, contratistas pasantes y de la Gobernación de Santander, mediante los medios de comunicación digitales con los que cuenta la entidad.

18.DOCUMENTOS RELACIONADOS

p. Ministerio de Salud y Protección Social, GIPG13 Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19, dirigidas a la población en general., 2020. https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13.pdf

q. Ministerio de Salud y Protección Social, GIPG18, Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y cáscaras de alta eficiencia, 2020, Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf

r. Ministerio de Salud y Protección Social, GIPG14, Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19, medidas a adoptar por el personal de centro de llamadas telefónicas y de atención a usuarios. 2020, Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG14.pdf

d. Organización Internacional del Trabajo. Normas de la OIT y el COVID-19. Disposiciones fundamentales de las normas internacionales del trabajo pertinentes en el contexto del brote de COVID-19. Seguridad y salud en el trabajo. 2020. Disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_739939.pdf

f. Administradora de Riesgo Laborales ARL POSITIVA. Guía de prevención

Retomando el trabajo, Aislamiento Inteligente.

g. Administradora de Riesgo Laborales ARL POSITIVA. Guía de Bioseguridad.

h. Administradora de Riesgo Laborales ARL POSITIVA. Acciones prácticas para fortalecernos emocionalmente frente al COVID-19.

i. Administradora de Riesgo Laborales ARL POSITIVA. Lineamientos sobre el lavado de manos.

j. Administradora de Riesgo Laborales ARL POSITIVA. Tips Bioseguridad uso de la mascarilla.

k. Administradora de Riesgo Laborales ARL POSITIVA. Tips lavado de manos.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISÓ	APROBÓ
0	Junio de 2020	Emisión final	ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO Directora Administrativa de Talento Humano BELEN GOMEZ RODRÍGUEZ Coordinadora Grupo de	IVONNE MARCELA RONDÓN PRADA Secretaria General.

			Seguridad y Salud en el Trabajo.	
1	Abril de 2021	Actualización	ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO Directora Administrativa de Talento Humano ERWING HERMÓGENES CHACÓN JOBEN Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	IVONNE MARCELA RONDON PRADA Secretaria General.
2	Junio 2021	Aactualización	ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO Directora Administrativa de Talento Humano	IVONNE MARCELA RONDON PRADA Secretaria General.

			ERWING HERMÓGENES CHACÓN JOBEN Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	